



# Municipalidad de Urdinarrain

---

ORDENANZA Nº 846/12

Urdinarrain, 03 de septiembre de 2012

VISTO

El artículo 116 de la Ley 10.027 Orgánica de los Municipios de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que el mismo establece la obligación de presentar declaración jurada de sus bienes al Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, los secretarios, subsecretarios, directores, jueces de faltas, concejales y empleados municipales que tengas facultades para disponer o administrar fondos fiscales, tanto al comienzo como al término de cada gobierno.

Que la Dirección General de Relaciones Municipales sugiere para la aplicación en el ámbito municipal el sistema aplicado a nivel provincial, Ley 3886.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase, dependiente de la Contaduría Municipal, el Registro Especial Protocolizado de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las declaraciones juradas impuestas por la presente.

ARTICULO 2º) La Contaduría Municipal tendrán a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las declaraciones juradas impuestas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) Quedan obligados a presentar declaraciones juradas de bienes, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, los siguientes funcionarios y empleados de la Administración Municipal:

- a) Presidente Municipal
- b) Vicepresidente Municipal.
- c) Concejales.
- d) Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo.
- e) Secretarios del Honorable Concejo Deliberante.
- f) Directores dependientes del Departamento Ejecutivo.
- g) Directores de Organismos Autárquicos Municipales.
- h) Juez de Falta.
- i) Contador Municipal.
- j) Tesorero Municipal.
- k) Encargado o Jefe de Rentas Municipal.
- l) Encargado de Compras Municipal.

ARTICULO 4º) Las declaraciones juradas deberán contener:

- a) Relación detallada de los bienes propios del declarante, tanto de los radicados en el país como en el extranjero.



## Municipalidad de Urdinarrain

---

b) Relación detallada en los mismos términos de los bienes del cónyuge e hijos menores.

c) Nombre y apellido, profesión, medios de vida y domicilio de sus parientes consanguinidad en línea recta en 1er. grado, que vivieran a la fecha de presentarse la declaración (padres e hijos).

d) Otras deudas, rentas, acciones y derechos, que puedan hacer a su patrimonio.

ARTICULO 5º) Los funcionarios y empleados en funciones a la fecha de la presente Ordenanza, que se encuentre comprendidos en la presente, deberán presentar la declaración jurada en el plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la misma.

Los que sean nombrados con posterioridad y aquellos que por promociones de funciones se hallaran comprendidos en el artículo 3º, deberán presentar sus declaraciones dentro de los treinta días de su designación.

ARTICULO 6º) Los que no presentes sus declaraciones juradas en términos sin causa justificada o incurren en omisiones, ocultaciones o falsedades acerca de su verdadera situación patrimonial serán pasible de sanciones de: suspensión, cesantía, e inhabilitación, según el caso y las previsiones que contemple la reglamentación a dictarse y sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente.

ARTICULO 7º) En caso de modificación substancial de los patrimonios debe presentarse nueva declaración jurada durante el mes de Abril de cada año para ser agregada a las anteriores.

ARTICULO 8º) Las declaraciones juradas se presentarán bajo sobre lacrado firmado y serán de carácter secreto. Las mismas sólo podrán ser abiertas en los siguientes casos:

a) En los supuestos previstos en el Artículo 9º.

b) A pedido de sus firmantes o sucesores.

c) A requerimiento del Juez o autoridad competente.

ARTICULO 9º) Las investigaciones sobre enriquecimiento ilícito de funcionarios serán realizadas a iniciativa del Presidente Municipal, para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y en caso de denuncia, esas investigaciones serán realizadas por el Honorable Concejo Deliberante para los funcionarios de sus respectivas dependencias.

ARTICULO 10º) Toda persona legalmente capaz podrá interponer, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante denuncias sobre enriquecimiento ilícito de los integrantes de los poderes, funcionarios o empleados comprendidos en esta Ordenanza, fundada en los delitos de cohecho, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, exacciones ilegales y prevaricato, u otro instituido por la Ley.

ARTICULO 11º) Cuando de la investigación practicada no resultara probado el enriquecimiento ilícito, el procedimiento se dará por terminado.

Si en cambio se acreditase prima facie la existencia de los hechos imputados, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal ú Honorable Concejo Deliberante se pasarán los antecedentes a la Justicia ordinaria.

ARTICULO 12º) Los denunciantes quedan sometidos a las responsabilidades penales en los casos de falsedad.



# Municipalidad de Urdinarrain

---

ARTICULO 13º) La Contaduría Municipal retendrá los haberes de los funcionarios o empleados que no presentaran, en los términos fijados, las declaraciones juradas, comunicando de inmediato tal circunstancia al Presidente Municipal o Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda.

Los que violaron el secreto de las declaraciones serán exonerados sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

ARTICULO 14º) Cumplido dos años del vencimiento del mandato para el cual se presentó la declaración jurada, la misma será devuelta al presentante, lacrada en las condiciones en que fue entregada, y bajo recibo; siempre que no se hubiesen abierto en cumplimiento del artículo 8º de la presente.

ARTICULO 15º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 30 de agosto de 2012.

María Mónica Korell – Vicepresidente Municipal  
Silvia Estela Ledri – Secretaria HCD